

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 732/07**

Sucre, 27 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 124º y siguientes de la Constitución Política del Estado, el Ministerio Público tiene por finalidad promover la acción de la justicia, defender la legalidad, los intereses del Estado y la sociedad conforme a lo establecido en la Constitución y las Leyes de la República, asimismo representa al Estado y la Sociedad en el marco de la ley.

Que, la Policía Nacional como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional, ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único en conformidad con su Ley Orgánica y las Leyes de la República....., así como lo establece el art. 215º de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo a la Disposición Final Segunda de la Ley de Ampliación para la Asamblea Constituyente de 03 de agosto de 2007, establece textualmente lo siguiente: “El Ministerio de Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la integridad física de los constituyentes, así como el libre ingreso al HEMICICLO y las Comisiones que integran la Asamblea. En caso de existir riesgo de agresiones o actos de violencia que pongan en peligro la integridad física de los constituyentes, que impidan el libre acceso al HEMICICLO, la Presidencia en coordinación con los miembros de la Directiva, suspenderá la sesión hasta que existan las condiciones de seguridad necesarias que garanticen el acceso de quienes se encuentran impedidos de ingresar a los Recintos de la Asamblea Constituyente”. Lo que quiere decir que el HEMICICLO de las Deliberaciones de la Asamblea Constituyente en la ciudad de Sucre, está fijado en el TEATRO GRAN MARISCAL como Hemiciclo de la misma, disposición legal concordante con el art. 6º de la Ley 3364 de marzo de 2006.

Que, como emergencia de reinicio de las actividades de la Asamblea Constituyente, se fijó y señaló las deliberaciones desde el día viernes 23 de noviembre de 2007, en un recinto ajeno al domicilio legal de la misma, vulnerando totalmente la Constitución Política del Estado y leyes vigentes, llevando a cabo la misma en un lugar cerrado y cercado por grupos civiles de El Alto, Achacachi y otras de manera irregular e ilegítima, emergente de la misma, la población de Sucre y Chuquisaca, en defensa de la legalidad y la democracia, realizó protestas, marchas y movilizaciones, con funestas consecuencias como es de conocimiento público.

Que, emergente de la situación, la Policía Nacional del Departamento de Chuquisaca, ha hecho abandono de la seguridad de nuestra ciudad y del Departamento de Chuquisaca, replegándose de manera voluntaria hacia la ciudad de Potosí.

Que, ante esta situación de emergencia y para evitar actos que pudieran presentarse, contra la seguridad física y patrimonial de los habitantes de la ciudad de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, se hace necesario tomar las previsiones de seguridad y defensa de la sociedad.

Que, el H. Concejo Municipal, es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12º de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º SOLICITAR al Sr. Dr. Mario Uribe Melendres, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, en su condición de representante del Estado y la Sociedad y ante el abandono de la Policía Nacional de nuestro Departamento, requiera, a las Fuerzas Armadas de la Nación, asigne personal de la Policía Militar, a la ciudad de Sucre y el Departamento de Chuquisaca, para resguardar especialmente, las Entidades Bancarias y Financieras, Comerciales, Control de Trancas de Acceso, Terminal de Buses y Aéreas (ingresos y salidas), Propiedad Pública, Privada y la Seguridad Física de la población en general, en el marco de la seguridad ciudadana, a los efectos de realizar el patrullaje preventivo y otorgar la seguridad ciudadana correspondiente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Ejecutiva y la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL